AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(09 de noviembre de 2026)

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 048 DE 2026, **PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) NO LETALES Y SUS ACCESORIOS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO.**

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o, 3o y 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015

SE PERMITE CONVOCAR:

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O FIGURAS ASOCIATIVAS, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- NÚMERO DEL PROCESO: SA-048-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) NO LETALES Y SUS ACCESORIOS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO.

El servicio a contratar, se prestará en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:
Las especificaciones del servicio a contratar corresponden a las descritas en el ANEXO – FICHA TÉCNICA el cual hace parte integral del presente documento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar un plan de trabajo avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos:

   a) Acta de inicio.
   b) Plan de importación y nacionalización de equipos (en caso de que aplique).
   c) Cronograma de capacitaciones.
   d) Protocolo de pruebas.
   e) Plan de Transferencia de Conocimiento.
   f) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren.

2. Capacitación usuario final. El contratista debe coordinar con el fabricante, con el propósito de impartir una capacitación con una intensidad horaria de mínimo dieciséis (16) horas cátedra, la cual debe ser dirigida para mínimo un funcionario de la Policía Nacional por cada dispositivo contratado; en esta se debe capacitar al personal como operador en el uso, cuidados, almacenamiento y operación de los dispositivos a adquirir.

El funcionario designado de fábrica que dicte la capacitación debe tener conocimiento y ser idóneo en el uso de los dispositivos; además, esta persona debe ser certificada por el fabricante.
A los funcionarios de la Policía Nacional que sean capacitados se les debe otorgar título o certificado, a través del cual conste la intensidad horaria y la idoneidad para ser operadores de los dispositivos a adquirir.
La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener como mínimo dentro del contenido programático los siguientes aspectos:

- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Normatividad internacional.
- Marco teórico de los dispositivos electrónicos.
- Identificación de elementos y accesorios utilizados.
- Cuidados de uso, almacenamiento y transporte.
- Interpretación de las alertas del display digital (CID).
- Identificación de usos de los dispositivos, de acuerdo a su propósito táctico.
- Elementos que conforman el dispositivo.
- Efectos primarios y secundarios generados por la aplicación del dispositivo.
- Prácticas en campo.
- Uso y manipulación.

A cada funcionario se le deberá entregar, en medio magnético o digital, la información correspondiente a la capacitación.

Los cartuchos empleados en la capacitación (1 por funcionario) deben ser suministrados por parte del contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.

3. Realizar la entrega oportuna de los dispositivos de control eléctrico (DEC) no letales y sus accesorios, en las condiciones señaladas por la entidad, las cuales deben ser nuevos, originales de fábrica, no usados ni remanufacturados y de excelente calidad, con todos sus componentes, accesorios y elementos descritos en las especificaciones técnicas. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.
4. El fabricante debe otorgar una garantía técnica de mínimo un (1) año, para los dispositivos de control eléctrico (DEC) no letales y sus accesorios, fundas y baterías, los cuales deben presentar un óptimo funcionamiento y estos no se deben desprogramar, ni presentar fallas operacionales durante dicho periodo de garantía. El periodo de tiempo se contará a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
5. El representante legal o distribuidor de los dispositivos de control eléctrico (DEC) no letales y sus accesorios en Colombia, debe otorgar una garantía técnica de mínimo cuatro (04) años, la cual tendrá cubrimiento de los bienes una vez finalice el año de garantía concedido por el fabricante, manteniendo los mismos términos y condiciones.
6. Debe anexar junto con la entrega del material, certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad técnica, por un término mínimo de cinco (5) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
7. Debe anexar junto con la entrega de los elementos Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que los dispositivos de control eléctrico, fundas, baterías y cartuchos, tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años, en condiciones normales de uso y almacenamiento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
8. Realizar las pruebas eléctricas de cada dispositivo según los parámetros establecidos por el fabricante y entregar certificación expedida por el fabricante que garantice el correcto funcionamiento de cada equipo.
9. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento durante el período de garantía técnica, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final.
10. Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva de los dispositivos, pruebas de desempeño y funcionamiento al 100% del total de dispositivos entregados, con el fin de constatar las presentes especificaciones técnicas (funcionamiento, peso, medidas, color, puertos, alcance de los hilos conductores, accesorios, fuente de energía y sistemas de puntería).

11. El Contratista deberá presentar la totalidad de los dispositivos objeto de entrega para la realización de los ensayos de laboratorio.

12. El contratista deberá brindar capacitación con una intensidad horaria de mínimo dieciséis (16) horas teórico-prácticas, la cual debe ser dirigida para los funcionarios o agentes que defina la supervisión del contrato; en esta se debe capacitar al personal como operador en el uso, cuidados y operación de los dispositivos a adquirir. El funcionario designado de fábrica que dicte la capacitación, debe tener conocimiento y ser idóneo en el uso de los dispositivos, además, esta persona debe ser certificada por el fabricante.

13. Otorgar título o certificado a los funcionarios de la Policía Nacional que sean capacitados, a través del cual conste la intensidad horaria y la idoneidad para ser operadores de los dispositivos a adquirir. La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional, debe tener como mínimo dentro del contenido programático los siguientes aspectos:

a) Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

b) Normatividad internacional.

c) Marco teórico de los dispositivos electrónicos.

d) Identificación de elementos y accesorios utilizados.

e) Identificación de usos de los dispositivos, de acuerdo a su propósito táctico.

f) Elementos que conforman el dispositivo.

g) Efectos primarios y secundarios generados por la aplicación del dispositivo.

h) Prácticas en campo.

i) Uso y manipulación.

A cada funcionario se le deberá hacer entrega de la memoria de la capacitación.

14. Se debe impartir una capacitación técnica con una duración mínima de treinta y dos (32) horas cátedra. Esta capacitación estará dirigida a funcionarios del Grupo de Armamento de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, con el propósito de obtener certificación en los procesos de fabricación, almacenamiento, transporte, mantenimiento, validación de medidas eléctricas, uso y manejo de los elementos adquiridos.

La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener como mínimo dentro del contenido programático los siguientes aspectos:

MARCO TEÓRICO DE LOS ELEMENTOS

a) Marco teórico de los elementos.

b) Identificación de los diferentes modelos de dispositivos de control eléctrico.

c) Usos de los dispositivos de control eléctrico de acuerdo con su propósito táctico.

d) Características técnicas y estructurales.

e) Lectura, verificación y análisis de resultados de los parámetros eléctricos de los dispositivos.

f) Prácticas de laboratorio, toma de medidas físicas y validación de medidas eléctricas (protocolo de pruebas).

g) Prácticas de campo.

h) Efectos en la salud y estudios médico-científicos efectuados a los dispositivos de control eléctrico.

i) Nuevos conceptos y avances tecnológicos en armas y dispositivos menos letales (eléctricos).

j) Conceptualización respecto al desgaste de los componentes que conforman los dispositivos de control eléctrico.

k) Protocolo de mantenimiento de primer nivel, autodiagnóstico y cambio de componentes aplicables.

l) Procesos de aseguramiento de calidad aplicados en la fabricación de los dispositivos.

m) Capacitación especializada en el manejo e interpretación de las alertas del display digital (CID) y comprensión de la tecnología de pulso adaptativo.

n) Capacitación en el manejo del software y procedimientos para la descarga de registros de evidencia.

A cada funcionario se le deberá hacer entrega del material didáctico dentro del proceso de capacitación, así como las memorias de la capacitación en medio magnético o digital.

Condiciones adicionales:

a) El contratista debe costear y coordinar la capacitación en las instalaciones que se acuerden para tal fin, en la cual recibirán instrucción y se conceptualizarán los conocimientos adquiridos por parte del personal idóneo, incluyendo en el contenido programático como mínimo lo descrito en los literales anteriores.
b) El contratista coordinará el acompañamiento de una persona idónea en la instrucción y capacitación, certificada por la casa fabricante.
c) El contratista debe asumir los costos de capacitación, transporte, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en la ciudad donde se dictará la capacitación u otros que se generen con ocasión de la capacitación.
d) La capacitación debe incluir el material didáctico y elementos necesarios para el desarrollo de la instrucción.
e) El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.
15. Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los diferentes organismos de la Policía Nacional beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos, manejo del software, doctrina de uso progresivo de la fuerza, y protocolos de derechos humanos.
16. Realizar la transferencia de conocimiento (capacitación) como mínimo a un (1) operador por cada dispositivo adquirido, en la ciudad de Mosquera-Cundinamarca, con instructores certificados por el fabricante, con una intensidad horaria mínima de dieciséis (16) horas académicas, incluyendo práctica con cartuchos vivos (cuatro cartuchos por operador) y expedición de certificación oficial de operador de los dispositivos.
17. En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los dispositivos, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos entregados, registro fotográfico, cronograma de mantenimientos, escalamiento de las garantías, acta de entrega y certificado de garantías.
18. Garantizar que el funcionamiento de los dispositivos sea continuo y sin limitaciones funcionales durante el período de garantía.
19. Garantizar el suministro de repuestos y accesorios originales durante el período de garantía y por un período adicional según lo establecido en la garantía de provisión de repuestos.
20. Garantizar la disponibilidad de servicio técnico especializado en Colombia con personal calificado y respaldo directo de fábrica durante todo el período de garantía.
21. Contar con todos los permisos, registros, licencias y autorizaciones requeridos para la importación, comercialización y distribución de dispositivos de control eléctrico en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a: Certificado de Uso Final emitido por la Policía Nacional, Registro VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), Permiso INDUMIL y demás que sean aplicables.
22. Todas las demás inherentes a la naturaleza técnica del presente contrato.

Obligaciones Generales del contratista

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario del lote deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros y administrativos, según lo establecido en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, en las Adendas, si las hubiere, y en los anexos técnicos.
2. Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme a los artículos 4.º y 5.º de la Ley 80 de 1993, que establecen los deberes y derechos tanto de la entidad pública como de los contratistas.
3. Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el CONTRATANTE.
4. Mantener el precio estimado en la oferta durante toda la ejecución contractual.

5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al CONTRATANTE por el incumplimiento del contrato, según las disposiciones establecidas en los documentos contractuales y la normatividad vigente.

7. Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos, que causen algún perjuicio o afectación a la ejecución contractual, se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el CONTRATANTE por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que adopte, bajo su propia costa, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, la misma entidad podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

8. Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.

10. De conformidad con el artículo 1.º de la Ley 828 de 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Por ello, deberá entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones.

13. Suministrar todos los equipos, herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas, dentro del plazo contractualmente establecido.

14. Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago, de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato.

15. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía o inconveniente que se presente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, así como las posibles soluciones para resolverlos.

16. Los informes, la recolección de información, los resultados y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato son de uso exclusivo y propiedad al 100 % del municipio de Mosquera. Por esta razón, el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás elementos relacionados con el objeto del contrato, bien sea para reportes y análisis propios del Departamento o para trámites de patente o registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que correspondan.

17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación, en lo que corresponda, al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del municipio de Mosquera.

18. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a:

a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brindan.

b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual.

c) Responsabilizarse por la información suministrada.

d) Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual.

19. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada

previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de dicha entidad.

20. Estarán a cargo del contratista, y de acuerdo con su régimen tributario, los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
21. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como atender y supervisar el periodo de prueba hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
22. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:
    i) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
    ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
23. El contratista, con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8.º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9.º de la Ley 80 de 1993.
24. Será obligación del contratista mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
25. Solicitar, como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que les sirven de fundamento, acompañados de los respectivos soportes.
26. Garantizar que es distribuidor autorizado por el fabricante para la comercialización de dispositivos y accesorios en Colombia.
27. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y, especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, en las Adendas, si las hubiere, y en las fichas técnicas.
28. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y el objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES **sin superar el 31 de diciembre de 2026**.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026003142	Valor: $238.851.000,00

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

CHILE	Bienes y servicios $836'008.000 Servicios de construcción $20.900'211.000	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481'116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción $20.865'438.000	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios $788'071.000 Servicios de construcción $19.701'769.000	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $777'100.000 Servicios de construcción $19.427'500.000	SI	NO	NO	NO

LIMITACIÓN A MYPIMES

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica:

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el
presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra establecido en los pliegos de condiciones electrónicos publicados en el SECOP II.

NOTA: El cronograma puede ser modificado por el municipio de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

- CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrían ser consultados en el portal de contratación: https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA